

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

12564

Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2020 del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears (código de convenio 07000335011981)

Antecedentes

1. El 30 de octubre de 2019, la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears acordó y suscribió el calendario laboral para el año 2020.
2. El 19 de noviembre, Eduardo López Ramos, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la mencionada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2020 del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.
2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora.
3. Ordenar la traducción del texto a la lengua catalana y hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión catalana es una traducción.
4. Publicar el Acta en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 2 de diciembre de 2019

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral

Por delegación del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo (BOIB 97/2019)
Virginia Abraham Orte





ASISTENTES:

- D. Miguel Ángel Pardo, en representación de Construcción y Servicios de CCOO.
- D. Francisco Laila Felipe, en representación de Construcción y Servicios de CCOO
- D^a. Sonia Saavedra Ferreira, en representación de la Federación de Industrias, Construcción y Agro de UGT (FICA).
- D. Roberto Serrano Herrero, en representación de la Federación de Industrias, Construcción y Agro de UGT (FICA).
- D. Manuel Domingo García, en representación de la Asociación Empresarial de Promotores Inmobiliarios de Baleares.
- D^a. Antonia Capó Parrilla, en representación de la Asociación de Maestros Pintores de Baleares y de la Asociación Patronal de Yeseros-Escayolistas de Baleares.
- D^a Sandra Verger Rufián, en representación de la Asociación de Constructores de Baleares.
- D. Andrés Moll Linares, en representación de la Asociación de Constructores de Baleares.

En Palma de Mallorca, a 30 de octubre de 2019, se reúnen las personas antes relacionadas, en sus respectivas representaciones, que constituyen la MESA NEGOCIADORA del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Baleares, al objeto de proseguir la negociación del mismo, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Baleares, con vigencia desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 y con la tabla salarial que se adjunta al mismo como Anexo I, que ya fue acordada y publicada en el BOIB núm. 120, de 31 de agosto de 2019.

Por la representación de las organizaciones sindicales, que forman parte de la Mesa Negociadora, y a tenor de lo establecido en el artículo 5 del texto del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Baleares, se pone de manifiesto su voluntad de denunciar el mencionado convenio colectivo.

Segundo.- Aprobar el calendario laboral para 2020 en los términos que figuran en el Anexo II que se adjunta al presente documento.

Tercero.- Facultar a D. Andrés Moll Linares para que realice las gestiones oportunas para el registro y publicación del presente documento con sus dos anexos que lo acompañan y autorizar a la autoridad laboral para que lleve a cabo la traducción del presente al catalán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando los asistentes este documento, que constituye acta de finalización con acuerdo de la negociación iniciada el pasado 29 de noviembre de 2018.





ANEXO II

CALENDARIO LABORAL 2020

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2							1
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29		23	24	25	26	27	28	29

ABRIL							MAYO							JUNIO							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30						

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
			1	2	3	4	5						1	2			1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13		
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20		
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27		
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30						
							31															

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
				1	2	3	4							1			1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13		
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20		
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27		
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31					
							30															

FESTIVOS
NO LABORABLES

El presente calendario laboral para 2020 es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.736 horas, prevista para 2020, y del mismo deberán descontarse los dos días festivos locales y los 22 días laborables de disfrute de vacaciones, ofreciendo un resultado de once (11) días NO LABORABLES que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa adoptado antes del 30 de enero de 2020, se disfrutarán en las fechas del 2 y 3 de enero, 28 de febrero, 2 de marzo, 12 de junio, 9 de octubre y 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

Las personas trabajadoras que finalicen su contrato a lo largo de 2020 tendrán derecho a disfrutar de un (1) día no laborable por cada 33 días naturales completos de trabajo como único prorrateo. Caso de no disfrutarlo deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.

